

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA, EN LO SUCESIVO “EL IJCF”, REPRESENTADO POR GUSTAVO QUEZADA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la

protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90, fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del

Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL IJCF**”, mediante la celebración de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91, párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL IJCF” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad a lo previsto en el Decreto número 17,152 diecisiete mil ciento cincuenta y dos, publicado en el periódico oficial “**El Estado de Jalisco**” el día 07 siete de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

2. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que les acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
3. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 dieciocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
4. La representación legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, recae en Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del 23 veintitrés de abril del año 2019 dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. La Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL IJCF**”, mediante acuerdo número 19, emitido dentro de la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
6. Señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, dos mil trescientos noventa y cinco, colonia Fraccionamiento Revolución, C.P.45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**EL IJCF**” y “**EL INSTITUTO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL Y ESPECÍFICO.

DEL OBJETO GENERAL.- Consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales; promover políticas de apertura gubernamental, a través de la transparencia, así como las obligaciones en materia de acceso a la información pública de los sujetos obligados, la transparencia como herramienta de la participación ciudadana, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad; la formación y capacitación del personal de “**EL IJCF**”, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en

cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como propiciar que exista la adecuada colaboración entre **“LAS PARTES”** para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **“LAS PARTES”**.

DEL OBJETO ESPECÍFICO.- Que **“EL IJCF”**, publique un micrositio, como una herramienta orientativa, que contenga registros de datos de personas fallecidas sin identificar, bajo su resguardo, denominado **“Registro PFSI”**, en la liga electrónica **http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php**, con información cargada desde el 19 de septiembre de 2018, a la fecha, misma que se estará actualizando de manera constante, de momento a momento, con los siguientes rubros:

1. **Fecha de ingreso de la persona fallecida sin identificar** (en lo sucesivo, PFSI);
2. **Número identificador propuesto por el IJCF** (en lo sucesivo, ID);
3. **Nombre probable** (como dato preliminar obtenido a través de diferentes elementos indiciarios);
4. **Sexo**;
5. **Edad probable**;
6. **Descripción de señas particulares**;
7. **Descripción de tatuajes**;
8. **Descripción de prendas o indumentarias**.
9. **Lugar donde se encuentra resguardada la PFSI** (si en el edificio Central o en alguna de las Delegaciones del IJCF);

Para lo cual, “EL INSTITUTO” emitirá un dictamen de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, solicitado por “EL IJCF”, que en su caso, valide que el citado “Registro PFSI” cumple con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a su artículo 81, y que define los controles que garanticen que únicamente el personal autorizado de “EL IJCF”, pueda tener acceso a los datos personales que se obtienen para el llenado del citado registro y para finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

Adicionalmente, se emitirá por parte del ITEI un dictamen declarando información de interés público, la contenida en el Micrositio.

- Información de interés público. Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.
- La publicación de la obligación de transparencia se hará en el portal electrónico del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- La obligación de transparencia deberá actualizarse de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual forma, dar a

conocer los programas que al respecto desarrolla “**EL INSTITUTO**”, así como “**EL IJCF**”.

- b) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por “**LAS PARTES**”.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- f) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**EL IJCF**”, se designa a Teresa Pedroza Pérez, Coordinadora de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

QUINTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada

parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

SEXTA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución

de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA PRIMERA.- VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR **“EL INSTITUTO”**


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR **“EL IJCF”**


Gustavo Quezada Esparza
Director General



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de
Jalisco



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Coordinador General Estratégico de
Seguridad del Estado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DE 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----

RHG/JCMR